

**637 ORDEN de 17 de junio de 1985, por la que se convoca concurso de subvenciones a fondo perdido para la construcción o reforma de establecimientos hoteleros en zonas deprimidas.**

La evolución de la oferta turística regional en los últimos años ha venido reflejando una progresiva implantación de establecimientos hoteleros radicados, prácticamente, en su totalidad, en zonas costeras.

A fin de conseguir un desarrollo turístico más equilibrado potenciando el turismo de interior, es necesario dotar de oferta hotelera a las zonas del interior de la Región, que si bien poseen unas excelentes condiciones naturales, la capacidad hotelera resulta muy escasa. Por ello se redactó el pasado año un proyecto base y de ejecución de un hotel en el término municipal de Calasparra, cuyo coste suscribió la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sin que hasta el presente se hayan acometido las inversiones previstas.

En consecuencia, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca concurso público de ayudas a fondo perdido con destino a la construcción o reforma de establecimientos hoteleros situados en las zonas turísticas del interior insuficientemente desarrolladas.

Segundo.—Las ayudas económicas, cualquiera que sea el objetivo entre los citados, habrán de destinarse necesariamente a la realización de obras de inversión real y/o a la adquisición de bienes de equipo que constituyan directa o indirectamente base para la consecución de los fines programados. Dichas ayudas consistirán en:

1.—Subvención, a fondo perdido, que en ningún caso excederá del 20% del presupuesto de la inversión, en activos fijos, aprobada por la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

2.—Acceso preferente a créditos privilegiados a largo plazo, surgidos de los convenios de colaboración suscritos por esta Consejería con diversas Entidades financieras, u otros créditos turísticos.

3.—Posibilidad de utilización de los proyectos de ejecución existentes, financiados por esta Consejería.

Tercero.—Las solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. consejero de Industria, Comercio y Turismo se presentarán debidamente reintegradas en el Registro General de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en horas hábiles de oficina, o mediante los sistemas establecidos en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 60 días a partir del siguiente al de publicación del presente concurso en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2.—En las solicitudes se hará constar necesariamente:

a) Nombre o razón social, apellidos, domicilio, número del teléfono, número del D.N.I. o C.I.F.

b) Cuantía de las ayudas que se solicitan, ajustándose a lo establecido en el apartado 2 de la presente Orden.

c) Descripción y memoria valorada de las inversiones que se pretendan realizar y el fin a que han de destinarse, entre las señaladas en el apartado 1.

d) Número de puestos de trabajo que se pretende crear con la inversión proyectada.

e) Escritura de constitución de la Sociedad, en su caso, y documento acreditativo del nombramiento y poderes del representante legal.

f) Título de propiedad sobre el solar o inmueble o, en su defecto, documento que garantice suficientemente a juicio de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo la disponibilidad de aquél por el solicitante para realizar las obras o instalaciones proyectadas. En dicho documento habrá de constar con exactitud el emplazamiento del mismo.

g) Programa de ejecución, con señalamiento de fechas previstas para la terminación del proyecto de inversión.

h) Anteproyecto, en su caso proyecto, integrado por: memoria, planos y presupuestos con indicación del coste aproximado del metro cuadrado construido y/o presupuesto de las casas suministradoras cuando se trate de la adquisición de bienes de equipo.

Cuarto.—Recibida la documentación en la Consejería se emitirán cuantos informes sean necesarios, al objeto de determinar la adecuación de la petición a los criterios aplicables.

Quinto.—Por la Dirección Regional de Comercio y Turismo se dictaminarán, a la vista de cada proyecto, sobre el cumplimiento de la legislación turística especial.

En cualquier caso se cumplirá el trámite previo a que obliga la Orden de 21 de febrero de 1985, sobre subvenciones para inversiones o actividades de carácter industrial, turístico o comercial.

Sexto.—El libramiento de la subvención a que hace referencia el apartado 2.1 de esta Orden se realizará a la ejecución total de las obras y previa certificación por parte de funcionarios de esta Consejería.

Séptimo.—Sólo en casos excepcionales, cuya justificación será apreciada por la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, podrá autorizarse la sustitución de sus primitivos adjudicatarios.

Octavo.—Las obras, instalaciones o adquisiciones para las que se otorguen las ayudas económicas, deberán terminarse en el plazo máximo de un año a partir de la resolución de la concesión de subvención. No obstante, por razones justificadas, la Consejería de Industria, Comercio y Turismo podrá ampliar el plazo citado, para lo que el interesado deberá solicitar por escrito la prórroga que precise, antes de finalizado el plazo anteriormente establecido, exponiendo los motivos que la hagan necesaria.

Noveno.—Queda facultado el director regional de Planificación para adoptar las medidas que considere oportunas para el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente Orden.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y cumplimiento.

Murcia, 17 de junio de 1985.—El consejero de Industria, Comercio y Turismo, Francisco Artés Calero.

Ilmos. Sres. secretario general técnico y director regional de Planificación.

## Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

638 **ORDEN** de 21 de junio de 1985, sobre autorizaciones a cambios de modalidades de pesca en aguas interiores de la Región de Murcia.

Por el Real Decreto 4190/1982, de 29 de diciembre («B. O. E.» número 83, de 7 de abril de 1983), la Administración del Estado transfiere a la Comunidad Autónoma de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de pesca, entre otras, la competencia de otorgar la autorización para el ejercicio de la actividad pesquera, lo que conlleva, a su vez, la de otorgar autorizaciones para cambios de modalidad de pesca en aguas interiores de la Región de Murcia a las embarcaciones pertenecientes a las Cofradías de Pescadores de Cartagena, Mazarrón, Aguilas y San Pedro del Pinatar.

En su virtud, esta Consejería tiene a bien disponer:

Artículo 1.º Los cambios de modalidad de pesca en aguas interiores de la Región de Murcia a embarcaciones de la flota pesquera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sólo podrán ser autorizados por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, a través del Servicio Regional de Pesca.

Artículo 2.º Los armadores interesados deberán solicitarlo por escrito indicando la modalidad de pesca ejercida y el cambio que interesa, así como si éste tiene o no carácter temporal, acompañando hoja de asiento en el Registro Oficial de Buques de Pesca.

Artículo 3.º Los cambios de modalidad de pesca de carácter temporal no podrán ser superiores a seis meses y, en ningún caso, conllevará derechos de inclusión en otro Censo Oficial de Buques.

### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 21 de junio de 1985.—El consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **José Luis Albacete Viudes**.

## Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales

639 **ORDEN** de 10 de junio de 1985, de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, por la que se concede nuevo plazo para la solicitud de becas del Programa del Hospital Provincial de la Dirección Regional de Planificación Sanitaria.

Ilmos. Sres.:

La Orden de 27 de febrero de 1985 estableció las bases para la concesión de becas en el Hospital Provincial fijando un plazo de quince días para la presentación de solicitudes, según disponía la regla quinta de la mencionada Orden.

Adjudicadas determinadas becas fijadas conforme a la regla sexta de la norma citada y vistas las posibilidades presupuestarias, se otorga un nuevo plazo para concesión de nuevas becas.

En su virtud,

### DISPONGO:

Primero.—Se concede un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para solicitar becas en el Hospital Provincial.

Segundo.—Los criterios y bases serán los establecidos en la Orden de 22 de febrero de 1985.

Tercero.—En la selección se tendrá en cuenta las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria anterior y las que puedan presentarse en esta nueva convocatoria.

### DISPOSICION FINAL ÚNICA

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 10 de junio de 1985.—El consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, **José María Morales Meseguer**.

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

640 **EXTRACTO DEL ACUERDO** adoptado por la Comisión de Urbanismo de Murcia, en fecha 28 de mayo de 1985, por el que se autoriza definitivamente obras en suelo no urbanizable de Yecla, Beniel, Fuente Alamo, Alhama, Librilla y Fortuna.

La Comisión de Urbanismo de Murcia, en su sesión de 28 de mayo de 1985, ha adoptado el acuerdo de autorizar definitivamente las siguientes construcciones, con la condición de que, con

anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento se haga constar en el Registro de la Propiedad correspondiente, mediante nota, que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca y que, por tanto, tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística.

Expte. 149/84.—Construcción de vivienda en paraje de los Noguera, Yecla. Promovido por don Miguel Angel Vicente Carpena.

Expte. 73/85.—Construcción de vivienda unifamiliar en Vereda del Reino, Beniel. Promovido por don Manuel Cabrera Gómez.